

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO**

AUTO DE 2016

16 MAY 2016

**Página 1 "POR EL CUAL SE DISPONE EL INICIO DE UNA ACTUACION
ADMINISTRATIVA**

EXPEDIENTE 91 DE 2016

**LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas en los artículos 59 de la Ley 1579 de 2012, 34 al 40 de la ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Mediante memorial recibido el 7 de marzo de 2016 bajo consecutivo 50C2016ER05312 el señor **MAURICIO CHAMORRO BELLO** manifiesta *"...en calidad de hijo de los propietarios del inmueble ubicado en la Calle 3 A No. 50 51 de esta ciudad de Bogotá, me permito solicitar se unifique su número de Matrícula Inmobiliaria, por cuanto el citado inmueble tiene dos (2) Nos. 50C-39112 y 50C-714350."*

Consultada la información general y la tradición de los folios de matrícula inmobiliaria 50C-39112 y 50C-714350 se observa igual identidad registral respecto a descripción, área y correspondencia en la tradición; que el folio 50C-39112 a la fecha consta de once (11) anotaciones y los actuales titulares del derecho real de dominio son REBECA BELLO DE CHAMORRO y JUSTO MEDARDO CHAMORRO MAFLA según escritura 2827 del 12 de junio de 1971 de la Notaría 3 de Bogotá y, la matrícula 50C-714350 publicita a la fecha tres (3) anotaciones, los actuales propietarios son REBECA BELLO DE CHAMORRO y JUSTO MEDARDO CHAMORRO MAFLA según la citada escritura 2827 y en su anotación cuatro figura embargo de la sucesión, comunicado por oficio 2102 del 21 de septiembre de 2015 del Juzgado 17 de Familia de Bogotá, proceso 2015-0508.

Las circunstancias anteriores ameritan iniciar actuación administrativa contemplada en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el objeto de establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria **50C-39112** y **50C-714350**.



**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO**

AUTO DE 2016

16 MAY 2016

**Página 2 "POR EL CUAL SE DISPONE EL INICIO DE UNA ACTUACION
ADMINISTRATIVA**

EXPEDIENTE 91 DE 2016

Así mismo, si de la actuación administrativa se desprende que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, se les comunicará la existencia de esta actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria **50C-39112** y **50C-714350**, de conformidad a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: FORMAR el expediente debidamente foliado, al cual se le asignará el No. 91 de 2016. (Art. 36 Ley 1437 de 2011).

ARTICULO TERCERO: ORDENAR la práctica de pruebas y allegar las informaciones y documentos necesarios para el perfeccionamiento de la presente Actuación Administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto a: MAURICIO CHAMORRO BELLO, cuya solicitud devino en el inicio de la presente actuación. De no ser



**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO**

AUTO DE 2016

16 MAY 2016

**Página 3 "POR EL CUAL SE DISPONE EL INICIO DE UNA ACTUACION
ADMINISTRATIVA**

EXPEDIENTE 91 DE 2016

posible esta comunicación y para comunicar a terceros indeterminados, la información se divulgará con la PUBLICACION en el DIARIO OFICIAL y en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, www.supernotariado.gov.co. (Artículo 37 ibídem.) **OFICIAR.**

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el contenido de este acto al: JUZGADO 17 DE FAMILIA DE BOGOTA para que obre en el proceso sucesorio No. 2015-0508 de JUSTO MEDARDO CHAMORRO MAFLA y REBECA BELLO DE CHACON. **COMPULSAR COPIA. OFICIAR.**

ARTICULO SEXTO: MANTENER EL BLOQUEO de los folios de matrícula **50C-39112 y 50C-714350**, objeto de la presente actuación. (Circular 139 del 9 de julio de 2010, de la Superintendencia de Notariado y Registro)

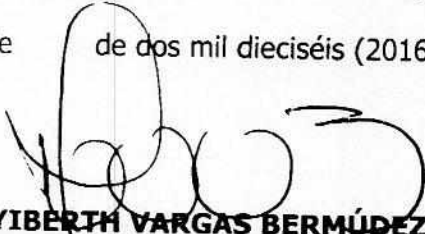
ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno. (Artículo 75 ibídem.).

ARTICULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los () días del mes de de dos mil dieciséis (2016)


JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES
Registradora Principal


MAGDA NAYIBERTH VARGAS BERMÚDEZ
Coordinadora Grupo de Gestión Jurídica Registral



AUTO

20 JUN 2016

"Por la cual se adiciona el Auto inicio A.A. 2016-91 fechado el 16 de mayo de 2016"

**LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ. D. C. ZONA CENTRO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1579 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto calendado el 16 de mayo de 2016 se avocó el conocimiento mediante actuación administrativa de la viabilidad de unificar los folios de matrícula inmobiliaria 50C-39112 y 50C-714350. por encontrarse identificando un mismo predio ubicado en la calle 3 A No. 50-51 de la ciudad de Bogotá.

Que mediante escrito calendado el 10 de mayo de 2016 y radicado con el No. 50C2016ER10447. la señora **MARIA HELENA CHAMORRO DE LOSSA**. solicito igualmente la unificación de los anteriores folios de matrícula inmobiliaria en su calidad de heredera del señor JUSTO MEDARDO CHAMORRO MAFLA. propietario del inmueble que se identifica registralmente con las anteriores matrículas según ella fallecido. Que por tal circunstancia se hace necesario emplazar y comunicar el inicio de la presente actuación a todas aquellas personas que tengan derechos en la sucesión del causante JUSTO MEDARDO CHAMORRO MAFLA (Q.E.P.D.).

Que en cumplimiento del debido proceso este despacho.

DISPONE

PRIMERO: Adicionar el Auto de inicio A.A. 91-2016. de 16-05-2016. **ARTICULO CUARTO**, el que quedará así: "Comunicar el contenido del presente acto administrativo A: MAURICIO CHAMORRO BELLO. MARIA HELENA CHAMORRO DE LOSSA, herederos del causante JUSTO MEDARDO CHAMORRO MAFLA. REBECA BELLO DE CHAMORRO, y terceros indeterminados. De no ser posible esta comunicación la información se divulgará en el diario oficial y en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro. Oficiar". La comunicación se hará del Auto de inicio y del presente Auto de adición.

SEGUNDO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D. C., a los


JANET CECILIA DÍAZ CERVANTES
Registradora Principal


MAGDA NAYIBERTH VARGAS BERMÚDEZ
Coordinadora Grupo Gestión Jurídica Registral

Proyectó: Dr. Franklin Nensthiel Rodríguez./.